



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**VISTO:** El escrito de **RENUNCIA** que antecede, junto con el documento que acompaña, presentado por el ciudadano **JULIO HUGO MONTESSI VALLADARES**, con tarjeta de identidad número 0801-1980-00844, quien comparece personalmente presentando **RENUNCIA IRREVOCABLE** a la candidatura de Alcalde para la Corporación Municipal de **San Pedro Sula**, Departamento de **Cortés**, por el Partido Salvador de Honduras (**PSH**), candidatura a la que fue propuesto para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERANDO:** Que son derechos constitucionales del ciudadano, entre otros, elegir y ser electo; así como optar a cargos públicos. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Electoral de Honduras desarrolla como principio orientador para su aplicación, **la libertad**, que implica que la toma de decisiones y el ejercicio de los derechos electorales se debe hacer sin injerencia o coerción y sin presión ilícita. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 213 de la Ley Electoral de Honduras “en caso de renuncia o muerte de un candidato inscrito, la autoridad partidaria deberá realizar el reemplazo correspondiente”.

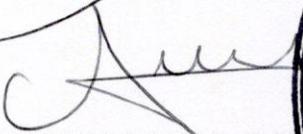
**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional Electoral (CNE), es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas. Tiene competencia en todo el territorio nacional y su domicilio en la Capital de la República. **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo al artículo 19 de la Ley Electoral de Honduras, el Consejero Presidente puede convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición de uno de los consejeros propietarios y en el caso de autos también fue solicitado de manera virtual por parte de Consejero (a) Propietario (a) y que debe atenderse a dichas convocatorias, salvo causa justificada (Art. 14). Y que las sesiones pueden ser virtuales, tal como se contempla en el Capítulo VIII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, publicado el 11 de agosto de 2020 en la Edición No. 35,340 del Diario Oficial La Gaceta. **CONSIDERANDO:** Que, la Ley Electoral de Honduras establece en su artículo 12, que, para la celebración de sesiones y la toma de sus decisiones, el Consejo Nacional Electoral (CNE) se constituye en Pleno con tres (3) consejeros, de los cuales al menos dos (2) deben ser consejeros propietarios. Disposición que debe considerarse en relación también con los artículos 17, 20, 24 y 25 y de la misma Ley, donde se establecen los casos donde el Consejero Presidente puede designar un consejero suplente para la integración del Pleno y la facultad de los Consejeros suplentes para integrarlo. en caso



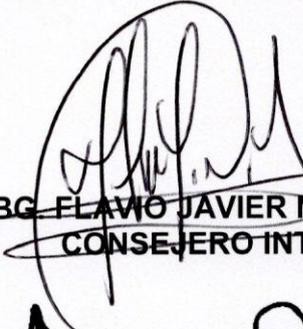
de ser llamados. **POR TANTO:** El Pleno del Consejo Nacional Electoral, por unanimidad de votos, **RESUELVE: PRIMERO:** Admitir el escrito de renuncia del ciudadano **JULIO HUGO MONTESSI VALLADARES**, con tarjeta de identidad número 0801-1980-00844, a la candidatura de Alcalde para la Corporación Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por el Partido Salvador de Honduras (PSH). **SEGUNDO:** Que la Secretaría General proceda a remitir copia de la renuncia al Proyecto de Inscripción de Candidatos de los Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes, para su procesamiento. Artículos 37, 51 y 70 de la Constitución de la República; 3 numeral 3), 6, 12, 17, 20, 24 y 25; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 28 del Reglamento de Inscripción de Candidatos (as) Postulados a cargos de Elección Popular por los Partidos que no participaron en el Proceso Electoral Primario. **CÚMPLASE.**



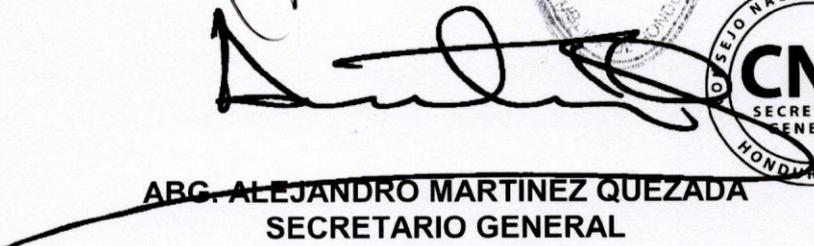
**ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA**  
CONSEJERA VOCAL



**ABG. FLAVIO JAVIER NAJERA ZELAYA**  
CONSEJERO INTEGRANTE



**ABG. ALEJANDRO MARTINEZ QUEZADA**  
SECRETARIO GENERAL